

**Modifican y aprueban Índices de Distribución del Canon Minero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero a aplicar al Gobierno Regional Lima y a la MML**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 125-2003-EF-15**

Lima, 4 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 198 de la Constitución Política del Perú establece que la capital de la República no integra ninguna región, tiene régimen especial en las Leyes de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala que el proceso de regionalización se inicia eligiendo gobiernos regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a Ley;

Que, el Artículo 33 de la citada Ley establece un régimen especial para la Provincia de Lima Metropolitana, señalando que en el ámbito de la Provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en dicha Ley; y que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a dicha Municipalidad, en lo que resulte aplicable;

Que, el Artículo 65 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la capital de la República no integra ninguna región, que en la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal y, finalmente, que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que resulte aplicable;

Que, el inciso c) del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, regula la distribución del canon, estableciendo que el 20% del total recaudado por Canon corresponde a los gobiernos regionales en cuyo territorio se encuentra el recurso natural, que serán invertidos en obras de impacto regional;

Que, en función de las normas citadas, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima percibir el 20% del total recaudado por concepto de Canon respecto de los recursos naturales ubicados en su territorio;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio Nº 087-2002-EM/VMM y Oficio Nº 321-2002-EM/VME que modificó el Oficio Nº 130-2002-EM/VE, el Ministerio de la Producción - MIPRODUCE, mediante Oficio Nº 759-2002-PRODUCE/DVM, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Oficios Nº 141-2001-INEI/DTDIS y 042-2002/INEI-DTD, el Ministerio de Economía procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación del Canon Minero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 266-2002-EF/15, Nº 460-2002-EF/15 y Nº 553-2002-EF/15 se aprobaron los índices de distribución del Canon Minero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, respectivamente;

Que, es conveniente modificar los Índices de Distribución del Canon Minero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2001, correspondiente al Gobierno Regional de Lima y aprobar los índices de distribución de dichos canon para la Municipalidad Provincial de Lima;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y el Artículo 65 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Índices de Distribución del Canon Minero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero aprobados mediante Resolución Ministerial N° 266-2002-EF/15, N° 460-2002-EF/15 y N° 553-2002-EF/15 respectivamente, correspondientes al Año 2001, a aplicar al Gobierno Regional de Lima y aprobar los índices de distribución de dichos canon a aplicar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al detalle siguiente:

| CANON                                 | ÍNDICES    |
|---------------------------------------|------------|
| <hr/>                                 |            |
| CANON MINERO                          |            |
| Gobierno Regional Lima                | 0.00313413 |
| Lima Metropolitana (Régimen Especial) | 0.00197485 |
| CANON HIDROENERGÉTICO                 |            |
| Gobierno Regional Lima                | 0.03258245 |
| Lima Metropolitana (Régimen Especial) | 0.00847310 |
| CANON PESQUERO                        |            |
| Gobierno Regional Lima                | 0.04274650 |
| Lima Metropolitana (Régimen Especial) | 0.00071136 |
| <hr/>                                 |            |

Artículo 2.- Los índices a que hace referencia el artículo precedente, serán de aplicación a partir de las transferencias que por dichos conceptos se efectuarán durante el período Enero-Mayo 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas